



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 63 del programa

Adelanto de la mujer

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Tebatso Future **Baleseng** (Botswana)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2007, la Asamblea General, sobre la base de la recomendación formulada por la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado:

“Adelanto de la mujer:

- a) Adelanto de la mujer;
- b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 9ª a 13ª, 21ª, 29ª, 32ª, 34ª, 39ª, 42ª y 46ª a 49ª y 53ª, celebradas los días 15 a 17, 23, 29 y 31 de octubre y 1º, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 27 de noviembre de 2007. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema (A/C.3/62/SR.9 a 13, 21, 29, 32, 34, 39, 42 y 46 a 49 y 53).

3. Para el examen del tema la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 37º, 38º y 39º¹;

* Distribuido nuevamente por razones técnicas.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/62/38).*



b) Informe del Secretario General sobre el futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/62/173);

c) Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias (A/62/177);

d) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/62/178);

e) Informe del Secretario General sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (A/62/201);

f) Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (A/62/202);

g) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/62/290);

h) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/62/188).

II. Examen de los proyectos de decisión A/C.3/62/L.18 y Rev.1

4. En su 21ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Estonia, en nombre de Estonia, Jordania, México, Noruega y el Sudán, presentó un proyecto de decisión titulado “Mandato de los miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer” (A/C.3/62/L.18). Honduras y Kenya se sumaron a los patrocinadores de ese proyecto de decisión, cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General, consciente de la necesidad de mantener la memoria institucional del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, establecido mediante sus resoluciones 31/133, de 16 de diciembre de 1976, y 39/125, de 14 de diciembre de 1984, y tomando nota de la dimisión, con efecto a partir del 31 de diciembre de 2007, de dos miembros del Comité Consultivo:

a) Decide que los dos nuevos miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer que debe designar el Presidente de la Asamblea General conforme a lo dispuesto en el párrafo 13 del anexo de la resolución 39/125, ejerzan sus funciones durante un período completo de tres años, desde el 1º de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010, y que los tres miembros restantes del Comité Consultivo sigan cumpliendo su mandato de tres años hasta el 31 de diciembre de 2009;

b) Decide también incluir en el programa del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado ‘Nombramiento de los miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer’.”

5. En su 47ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión revisado titulado “Mandato de los miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer” (A/C.3/62/L.18/Rev.1), presentado por Alemania, Austria, Chile, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Honduras, Italia, Jordania, Kenya, Letonia, México, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, el Sudán y Suecia. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de decisión revisado El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Grecia, Islandia y Swazilandia.

6. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de decisión no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

7. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.3/62/L.18/Rev.1 sin proceder a votación (véase párr. 8).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

8. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Mandato de los miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General, consciente de la necesidad de mantener la memoria institucional del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, establecido mediante sus resoluciones 31/133, de 16 de diciembre de 1976, y 39/125, de 14 de diciembre de 1984, y tomando nota de la dimisión, con efecto a partir del 31 de diciembre de 2007, de dos miembros del Comité Consultivo:

a) Decide que los dos nuevos miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, que debe designar el Presidente de la Asamblea General conforme a lo dispuesto en el párrafo 13 del anexo de la resolución 39/125, ejerzan sus funciones durante un período completo de tres años, desde el 1º de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010, y que los tres miembros restantes del Comité Consultivo sigan cumpliendo su mandato de tres años hasta el 31 de diciembre de 2009;

b) Decide también incluir en el programa del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado “Nombramiento de los miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer”;

c) Decide además que en el futuro la designación de los miembros del Comité Consultivo seguirá la pauta que se decidió en el párrafo a) *supra*.